

AL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

D. Antonio Pérez Gómez, Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Regionalista de Cantabria, ante el mismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que a tenor de lo expuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, paso a presentar la siguiente/s **PREGUNTA/S**, para su contestación por escrito antes de la próxima sesión plenaria o bien oralmente en la siguiente sesión plenaria de este ayuntamiento:

- 1. ¿Qué obra se está realizando en el interior de la nave de la brigada de obras? ¿Existe algún tipo de proyecto? ¿Quién es el responsable directo o director de obra de la actuación?**
2. En las Bases para la contratación laboral temporal de Monitor de Tiempo Libre en el marco de la subvención concedida a las Corporaciones Locales en el 2012, hemos detectado supuestas modificaciones de las mismas:

En concreto, en la **DECIMA** base (Criterios de Selección), **apartado a)**, supuestamente, **decía:**

- Experiencia profesional acreditada en puestos con funciones equivalentes (**como monitor deportivo** con funciones similares a las exigidas para el puesto) en la empresa privada: 0,2 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Posteriormente **dice:**

- Experiencia profesional acreditada en puestos con funciones equivalentes (**como monitor de ocio y tiempo libre** con funciones similares a las exigidas para el puesto) en la empresa privada: 0,2 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

En el apartado b), supuestamente, **decía:**

- Experiencia profesional acreditada en puestos con funciones equivalentes en la Administración Pública (**como monitor deportivo** con funciones similares a las exigidas para el puesto): 0.5 puntos/mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Posteriormente **dice:**

- Experiencia profesional acreditada en puestos con funciones equivalentes en la Administración Pública (**como monitor de ocio y tiempo libre** con funciones similares a las exigidas para el puesto): 0.5 puntos/mes, hasta un máximo de 5 puntos.

¿Es consciente el alcalde y resto de del equipo de gobierno de estas supuestas modificaciones? ¿En qué órgano se aprobó la supuesta modificación de las mismas? ¿Ha podido influir de alguna manera en los aspirantes la supuesta modificación?

Es de justicia que solicito en Colindres a 29 de agosto de 2012



PRC COLINDRES – c/ La esperanza, 8 – 39750 Colindres – Cantabria
T. 696.37.47.22. E. prccolindres@hotmail.com W. www.prccolindres.com